

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA CREACIÓN DE INSTALACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Por acuerdo del Pleno del día 9 de diciembre de 2024 fueron aprobadas inicialmente las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la creación de instalaciones de reparación y mantenimiento de bicicletas y se ha procedido al trámite de información pública de 20 días hábiles.

En fecha 17 de diciembre de 2024, se publica el preceptivo anuncio de exposición pública de las bases mencionadas en el BOPB y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para la presentación de sugerencias y alegaciones en el plazo de 20 días hábiles.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria está incluida en las acciones del proyecto *Vilanova cromàtica: verde, azul y naranja (FMRRC14I01)* promovido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con recursos provenientes del fondo *Next Generation EU*. En concreto, dentro del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), en su convocatoria extraordinaria 2023, promovida por el Ministerio de Industria y Turismo, dedicada a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el sector turístico (núm. exp. SED182/23/000001 del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña).

Con este proyecto se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca 5 *Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedora* , y concretamente el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico .

Esta convocatoria va dirigida a establecimientos de hostelería, campings, hostales y otros establecimientos turísticos de Vilanova y la Geltrú para incrementar la competitividad de las empresas del sector turístico. Se pueden destinar a la instalación de infraestructuras como taller de reparación con herramientas (*bike tool*), aparcamientos abiertos o cerrados seguros y/o videovigilados para bicicletas, zona de lavados, infladores y otros elementos que permitan especializar la oferta de alojamiento por el segmento cicloturista.

El objetivo es beneficiar a las empresas turísticas, visitantes y residentes mediante un turismo más sostenible y una mejor cohesión social.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Requisitos generales

Los solicitantes tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. No hallarse en las situaciones previstas en el artículo [13.2 de la Ley General de Subvenciones](#).
3. Cumplir con el fin de la subvención dentro del plazo establecido y someterse a las actuaciones de comprobación.
4. Publicitar la subvención recibida garantizando la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, dando cumplimiento a las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, según queda detallado en el apartado 4 de esta convocatoria.

La publicidad se atenderá a lo que establecen las leyes vigentes sobre transparencia y buen gobierno en los términos establecidos en los artículos 18.3 y 20.8.c) de la Ley general de subvenciones, artículos 3 párrafo 2º; 5.7, 15 y DA9ª de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de transparencia y acceso a la Información del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

3.2 Requisitos específicos

Pueden optar a la subvención los hoteles, campings, hostales y otros establecimientos turísticos situados en Vilanova y la Geltrú. Los solicitantes deben estar registrados en los códigos CNAE 551, 553, 552, 561, 9004 o 9319, en el momento de publicación de las Bases.

Quedan excluidas de esta subvención las viviendas de uso turístico.

4. OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS DE FONDOS PRTR

Los/las beneficiarios/as tendrán que garantizar el respeto a todos los principios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente:

Principio de publicidad y comunicación:

Los/las beneficiarios/as tendrán que garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante la colocación en un lugar visible de una placa descriptiva que será proporcionada por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

Acreditar, ante el Ayuntamiento, las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades o inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Principio de no causar daños significativos en el medio ambiente:

Dar cumplimiento al principio de DNSH y la metodología de seguimiento por la acción por el clima (coeficiente climático 075), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa que lo desarrolla.

No causar, en las actividades de ejecución de la subvención, perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales establecidos en el principio de DNSH.

Obligación de identificar al perceptor final de los fondos:

Cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios finales de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, los beneficiarios de la subvención tendrán que proporcionar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la lista de contratistas y subcontratistas ejecutores de la inversión, indicando:

- Razón Social/Nombre*
- NIF
- Fecha de constitución de la empresa/Fecha de nacimiento*
- Importe de la contratación

*En caso de que el contratista o subcontratista sea una persona física.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Lugar de presentación de solicitudes

Para formalizar la petición de subvención, es necesario hacerlo telemática ya través del modelo disponible en el apartado de *Trámites* de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido.

<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/>

5.2 Conceptos subvencionables

Los proyectos subvencionables pueden ser los siguientes:

- creación o adecuación de infraestructuras como un taller de reparación y mantenimiento de bicicletas con herramientas (*bike tool*),
- creación o adecuación de aparcamientos abiertos o cerrados seguros y/o videovigilados para bicicletas,
- creación o adecuación de zona de lavados para bicicletas;
- creación de otros elementos que permitan especializar la oferta de alojamiento por el segmento cicloturista.*

*Estos elementos serán evaluados a partir del formulario de solicitud y el proyecto que presente el beneficiario para estudiar su elegibilidad.

5.3 Documentación a presentar

La solicitud se presentará mediante un formulario de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/>)

Los solicitantes tendrán que presentar:

Documento adjunto con:

1. Proyecto de la actuación

Documentación referente a física y/o jurídica peticionaria:

2. Copia del NIF de la entidad y/o Copia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
3. Copia de los estatutos de la entidad solicitante, donde figure la actividad.
4. Copia del alta IAE en caso de persona física.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 8.2f) de la Orden HFP 1030/2021.
6. Declaración de compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
7. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.
8. Declaración de ausencia de conflicto de intereses personal externo en la administración pública (DACI).
9. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
10. Autorización firmada para que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativas al nivel de renta (IRPF) ya otras Administraciones y Seguridad Social.
11. (en su caso) En caso de que el peticionario no sea titular del espacio en el que quiera intervenir. Autorización firmada por el titular del espacio de intervención.

El proyecto debe cumplir los siguientes requisitos:

- Será necesario presentar un presupuesto desglosado y un plano de la ubicación, tanto de la instalación como del lugar en el que se ubicará la placa identificatoria proporcionada por el Ayuntamiento.
- Las instalaciones deben cumplir con los estándares de seguridad y calidad.
- Tienen que ser accesibles y visibles para los usuarios de bicicletas.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada con la solicitud o para que exista algún defecto de forma y ésta no sea aportada o corregida dentro del plazo de 10 días hábiles, se entenderá automáticamente desistida la solicitud.

La presentación de las solicitudes formalizadas implica la plena aceptación de las bases y de esta convocatoria.

5.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 27 de enero al 10 de marzo de 2025,

ambos inclusive.

En caso de que durante el plazo de información pública de las bases se hubieran presentado alegaciones, el plazo de presentación de solicitudes, de manera excepcional, se iniciaría en el momento de la resolución y aprobación definitiva de las mismas bases.

Las solicitudes fuera de plazo no serán admitidas.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

Para poder presentar la solicitud, es necesario que la empresa solicitante disponga de un certificado digital cualificado, válido y vigente.

5.5 Periodo de ejecución

El período de ejecución de las actividades subvencionables es el definido en las bases de la presente convocatoria.

5.6 Efectos de la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

6 PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, transparencia y objetividad. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Presentación de solicitudes (con la documentación requerida).
2. Revisión y admisión de solicitudes, y subsanaciones si procede.
3. Valoración del proyecto presentado.
4. Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados telemáticamente, con un plazo de 10 días por alegaciones. Esta notificación puede ser consultada por los beneficiarios a través de enotum y /o sustituida por una publicación en la web municipal.
5. Propuesta de resolución definitiva en un plazo máximo de 2 meses.
6. Resolución definitiva por el órgano competente: Junta de Gobierno Local.
7. Aceptación por los beneficiarios. Los beneficiarios deben aceptar las subvenciones. Esta aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que el beneficiario la acepta cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos. En cualquier caso, la justificación de la subvención se entenderá como aceptación de la subvención en caso de que no se hubiera hecho anteriormente.

8. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7 . CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El proyecto se alinea con las políticas municipales de movilidad sostenible, que incluyen la instalación de talleres de reparación con herramientas (*bike tool*), aparcamientos abiertos o cerrados seguros y/o videovigilados para bicicletas, zona de lavados, infladores, otros elementos.

Los materiales utilizados podrán ser: de acero con pintado de dos capas, imprimación epoxi y pintura de poliéster para exteriores, deberán ser apretados en el suelo con anclaje mecánico. En caso de que se cumplan otros criterios en cuanto al uso de materiales, será necesario consultar con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú su idoneidad.

Los proyectos se puntuarán con un máximo de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la ayuda, según los siguientes criterios y siguiendo la rúbrica dispuesta:

- Contenido y calidad de la acción (4 puntos)
- Complementariedad con las acciones municipales (3 puntos)
- Claridad y detalle de la propuesta (3 puntos)

Rúbrica de evaluación de los criterios:

Criterio	Descripción	Puntuación y ejemplos
Contenido y calidad de la acción	Valoración de la adecuación y calidad técnica del proyecto respecto a los objetivos de la convocatoria (fomento del cicloturismo, sostenibilidad, cohesión social).	0 puntos: El proyecto no incluye ninguna de las acciones subvencionables (p. ej., se propone renovar habitaciones sin relación con el cicloturismo). 1 punto: El proyecto incluye alguna acción subvencionable, pero no está bien definida o poco relevante. 2 puntos: El proyecto incluye acciones bien definidas, pero éstas son básicas o tienen un alcance limitado. 3 puntos: El proyecto incluye acciones bien desarrolladas, con componentes adicionales que mejoran la experiencia cicloturista pero sin cubrir completamente los objetivos de la convocatoria 4 puntos: El proyecto es completo y bien definido, incluye más de una acción relevantes y tiene una clara alineación con los objetivos de fomentar el cicloturismo y la sostenibilidad.
Complementariedad	Valoración de la	0 puntos: El proyecto no se relaciona con

con acciones municipales	integración del proyecto con las políticas municipales de movilidad sostenible y turismo (acciones que mejoren el atractivo cicloturístico de la ciudad).	las políticas municipales actuales. 1 punto: El proyecto tiene una conexión mínima con acciones municipales. 2 puntos: El proyecto complementa moderadamente acciones municipales. 3 puntos: El proyecto está fuertemente alineado con las acciones municipales, tiene una ubicación estratégica y aporta valor significativo al plan de movilidad sostenible oa rutas cicloturísticas .
Claridad y detalle de la propuesta	Valoración de la calidad y detalle de la documentación presentada, incluyendo presupuesto y plano, así como la especificación de los materiales a utilizar.	0 puntos: Documentación incompleta. 1 punto: Documentación presentada pero con información insuficiente o imprecisa. 2 puntos: Documentación completa pero con posibilidad de mejora en la precisión y detalle. 3 puntos: Documentación clara, estructurada y detallada.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano responsable de la instrucción y otorgamiento del procedimiento de las subvenciones contempladas en esta convocatoria es el Departamento de Proyección Ciudad, Capitalidad y Empresa.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por el/la concejal/a del ámbito, el/la jefe/a de servicio, un/a técnico/a del departamento de Empresa y un/a técnico/ a del departamento de Turismo.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

La concesión de las subvenciones será aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles para que se puedan presentar alegaciones. Transcurrido este plazo sin que no se hayan presentado alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente por la Junta Local de Gobierno, sin necesidad de volver a publicarla.

La Junta de Gobierno Local podrá discrecionalmente dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Se subvencionará el 80% del coste total de la instalación, con un importe máximo de 10.000 por proyecto. No queda subvencionado el IVA. La dotación total de la subvención se determinará en cada convocatoria y podrá ser ampliada durante el ejercicio presupuestario.

La financiación de estas ayudas está consignada en el Proyecto de Inversiones 2024-

2026, aplicación de gasto 50.4300.6290000 Vilanova Cromàtica – Eje 2 Mejora de la eficiencia energética, con un presupuesto de 325.000,00€, de los cuales 120.000,00€ se destinan a esta ayuda por transferencia de crédito a la aplicación de gasto 10.4330.4790000 Subvenciones puntos reparación bicicletas, de acuerdo con la modificación de créditos del Presupuesto 2024, aprobada por el Decreto nº. 8124.

10. JUSTIFICACIÓN

1. Los beneficiarios tendrán que justificar el uso de la subvención presentando las facturas correspondientes al gasto realizado en el momento de presentar la justificación.
2. Los beneficiarios tendrán que presentar la relación de las facturas y el concepto de gasto cubierto según el modelo que facilite el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
3. Los beneficiarios tendrán que proporcionar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la lista de contratistas y subcontratistas ejecutores de la inversión, indicando:

- Razón Social/Nombre*
- NIF
- Fecha de constitución de la empresa/Fecha de nacimiento*
- Importe de la contratación

*En caso de que el contratista o subcontratista sea una persona física.

4. Son gastos subvencionables los que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo del período de ejecución y con las condiciones fijadas en las bases y convocatoria.
5. Se tendrán que presentar evidencias gráficas de dónde se ha colocado la placa identificadora de la ayuda proporcionada por el Ayuntamiento, así como de la inversión llevada a cabo.
6. Deficiencias en la justificación: En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse **hasta el 30 de septiembre de 2025** como máximo.

El ente beneficiario presentará una única justificación total de forma telemática, a través de la página web www.vilanova.cat, mediante los modelos normalizados anexos a esta

convocatoria y que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y serán:

- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, acompañado del comprobante de su pago.
- Relación de las facturas y gastos ejecutados identificando su concepto de gasto cubierto según el modelo facilitado.
- Una declaración responsable declarando que no se ha producido doble financiación, es decir, no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas por la ejecución de los mismos gastos financiados por la presente subvención, según el modelo facilitado.
- Lista de los contratistas y subcontratistas según modelo facilitado.
- Evidencias fotográficas de la colocación de la placa identificadora aportada por el Ayuntamiento y de la instalación ejecutada.
- Un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha de los documentos contables deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total,...)
- Deberán estar efectivamente pagadas, por tanto las facturas tendrán que ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del ente beneficiario de la subvención concedida.

12. PAGO

El pago se realizará cuando haya finalizado y se haya justificado la ejecución de las acciones que motivan la subvención.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores al importe presupuestado inicialmente, la subvención sólo cubrirá el 80% de los gastos justificados.

En caso de que los gastos justificados sean superiores al importe presupuestado inicialmente, la subvención cubrirá lo previsto en el otorgamiento de la subvención, y en ningún caso se incrementará el importe subvencionado, sin previa modificación de la concesión de licitudes.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del ente beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajustes o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas públicas o privadas, siempre que la suma de éstas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Y siempre y cuando las ayudas no provengan de otros fondos europeos, con los que la presente subvención es incompatible.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases de esta convocatoria a las empresas beneficiarias dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondiente. Estas sanciones pueden derivarse de los supuestos de infracción previstos en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, así como del incumplimiento de cualquier otra obligación recogida en estas bases, en especial todo lo que se deriva de la financiación *Next Generation EU*. Además, se tendrán en cuenta otros supuestos que la Ley General de Subvenciones establezca como infracciones sancionables.

17. OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal y Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la UE para apoyar la recuperación después de la crisis de la Covid-19.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle. En particular, se tendrán en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que establece normas especiales para la gestión y control de los proyectos y actuaciones que se financien con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- El Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- La disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del

cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, publicada en el *e-Tauler* del día 7 de abril al 23 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, con número 7364 de fecha 8 de mayo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de abril de 2017
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquellos para los que los datos han sido recogidos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD).
2. Con la presentación de la solicitud, las personas solicitantes de la prestación aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú de forma expresa.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. En caso de ser requerido, se permitirá el acceso a la Comisión, a la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, en su caso, la Fiscalía Europea por ejercitado los derechos que reconoce el artículo 129, apartado 1 del Reglamento Financiero 2018/1048, de acuerdo con el artículo 22.2 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

20. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Esta línea de ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*. Componente e inversión: 14.1.

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú debe garantizar el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y toda la normativa que se derive del marco de financiación, incluyendo:

- La obligación del cumplimiento de metas y objetivos 218, 220 y 221.
- La obligación del cumplimiento del etiquetado climático 075.
- La obligación de cumplimiento del principio de no causar daños significativos en el medio ambiente.
- La obligación de identificación del perceptor final de los fondos

- La obligación de dar publicidad y comunicar el origen de los fondos *Next Generation EU*.